



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN NÚMERO O.M.-49/18-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DILLADELCU S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GARCÍA ANTILLÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de Diciembre de 2018, las partes celebraron el Contrato de Suministro e Instalación No. **O.M.-49/18-BIS**, relativo al suministro e instalación de llantas nuevas para pick up, para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 03 de Diciembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018;
- II. Que mediante la **Décima Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, celebrada con fecha **06 de Diciembre de 2018**, la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor, notificó ante el Comité la necesidad de ampliar el contrato de suministro e instalación número **O.M.-49/18-BIS** en un **30% (treinta por ciento)** de su monto máximo; misma que es correspondiente a la cantidad total de **\$229,262.10 M.N. (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 10/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante solicitud por incremento recibida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha **05 de Diciembre de 2018**, signada por la Mtra. Flor Guadalupe Magallanes Villa, titular de la Proveeduría Municipal;
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto máximo no rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente y que el precio de estos es igual al establecido en el contrato **O.M.-49/18-BIS**, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.-49/18-BIS**, de fecha 03 de Diciembre 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51296010001-999999-04-10034-131-000-02E0801-29601-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del **30% (treinta por ciento)** del monto máximo del contrato **O.M.-49/18-BIS**, mismo que es relativo al suministro e instalación de llantas nuevas para pick up, para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de licitación pública presencial número **O.M.-49/18-BIS** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$764,207.02 M.N. (Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Siete Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del **30% (treinta por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$229,262.10 M.N. (Doscientos Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 10/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de suministrar los **BIENES** en el periodo comprendido entre el **14 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2018**, conforme le sea requerido por las dependencias solicitantes.
2. Que para efectos legales del suministro e instalación de **BIENES** se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de suministro e instalación número **O.M.-49/18-BIS**, relativo al suministro e instalación de llantas nuevas para pick up, para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua.
3. Las dependencias solicitantes serán las encargadas de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, las dependencias señaladas deberán dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por

la cantidad máxima de **\$19,763.97 M. N. (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 97/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean debidamente suministrados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$19,763.97 M. N. (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 97/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **14 de Diciembre de 2018 al 31 Diciembre de 2018**

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

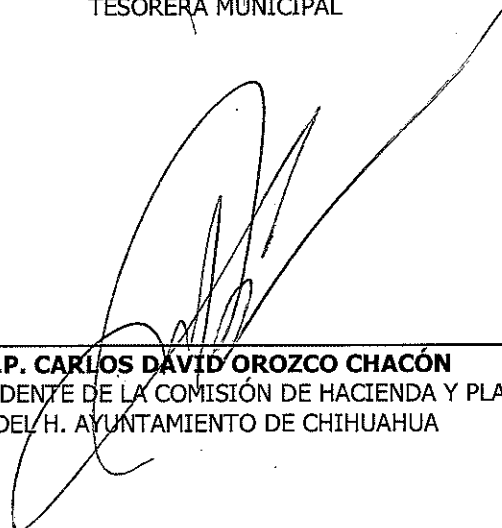
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



DILLADELCU S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MIGUEL GARCÍA ANTILLÓN

16

P